

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

HABILITADOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe a las zonas de reclutamiento y reserva, en que la escasez de oficiales subalternos lo exija, la autorización que la real orden de 10 de noviembre último (D. O. núm. 251) concede a los Cuerpos activos para que, durante las actuales circunstancias, pueda hacerse la elección de oficial habilitado entre los capitanes que tengan su destino en la plaza residencia de la Plana Mayor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista del trabajo presentado al concurso de temas militares sobre «Organización y funcionamiento de los servicios de Intendencia de un Cuerpo de ejército en campaña», escrito por el teniente de Intendencia D. Angel Baldrich y García de Valdivia, y que con instancia del interesado, en súplica de recompensa cursó el Intendente general militar a este Ministerio en 27 de octubre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 12 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado oficial Mención honorífica sencilla como comprendido en los artículos 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del trabajo presentado al concurso de temas militares sobre «La industria química-

farmacéutica con anterioridad a la guerra europea y las enseñanzas que se han desprendido de esta especialización con motivo de ella», escrito por el farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. José Arranz Arce, y que con instancia del interesado en súplica de recompensa cursó V. E. a este Ministerio en 24 de noviembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 12 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado jefe Mención honorífica sencilla, como comprendido en los artículos 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del trabajo presentado al concurso de temas militares sobre «La industria química-farmacéutica con anterioridad a la guerra europea y las enseñanzas que se han desprendido de esta especialización con motivo de ella», escrito por el farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. Jenaro Peña Guerau, y que con instancia del interesado, en súplica de recompensa cursó V. E. a este Ministerio en 12 de noviembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 12 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado jefe Mención honorífica sencilla, como comprendido en los artículos 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del trabajo presentado al concurso de temas militares sobre «La industria química-farmacéutica con anterioridad a la guerra europea y las enseñanzas que se han desprendido de esta especialización con motivo de ella», escrito por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Luis Benito Campanar, y que con instancia del interesado, en súplica de recompensa, cursó V. E. a este Ministerio en 14 de diciembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 12 del mes actual,

ha tenido a bien conceder al citado oficial Mención honorífica sencilla, como comprendido en los artículos 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del trabajo presentado al curso de temas militares sobre «La industria químico-farmacéutica con anterioridad a la guerra europea y las enseñanzas que se han desprendido de esta especialización con motivo de ella», escrito en colaboración por los farmacéuticos primero y segundo, respectivamente, D. Rafael Roldán Guerrero y D. Mariano Martínez Castillo, y que con instancias de los interesados, en súplica de recompensa, cursó V. E. a este Ministerio en 14 de diciembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 12 del mes actual, ha tenido a bien conceder a los citados oficiales Mención honorífica sencilla, como comprendidos en los artículos 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada la «Sociología del soldado», escrita por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Justo Pérez Hernández, y que con instancia presentó el interesado a este Ministerio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 12 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado capellán la cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos 5.º y caso segundo del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Negociado de asuntos de Marruecos

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al oficial moro de primera clase, Sidi Hamud Ben El Magfi, por comprenderle el apartado b) de la ley de 8 de julio último (C. L. núm. 275), que aclara los párrafos primero y segundo de igual apartado de la base once de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), la gratificación de efectividad correspondiente a un quinquenio, desde 1.º de julio de 1918; dos quinquenios a partir de 1.º de agosto de 1919; dos quinquenios y una anualidad a partir de 1.º de agosto de 1920 y dos quinquenios y dos anualidades a partir de agosto de 1921, por llevar en esta última fecha doce años de efectivos servicios de oficial. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las expresadas reclamaciones se hagan en la forma que determina la real orden de 5 de enero último (D. O. núm. 5), deduciéndose lo que por tal concepto hubiese percibido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 31 de agosto último, promovida por el teniente (E. R.) de Infantería, con destino en el regimiento de Mabón núm. 63, D. Francisco Rodríguez Martín, en súplica de que se le cuente como doble tiempo el que permaneció en Larache (Marruecos), entre el 11 de agosto de 1912 y 31 de octubre del mismo año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 18 de marzo próximo pasado, promovida por el suboficial del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, D. Eircu Sebane González, en súplica de que se le conceda el ascenso a oficial de la escala de reserva, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que voluntariamente optó a su debido tiempo a los beneficios de la ley de clases de tropa de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143); la que limita su carrera en el empleo que actualmente disfruta, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor Comandante general de Larache.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes y oficiales subalternos de Infantería que a continuación se relacionan, pasen accidentalmente, y en comisión, sin causar baja en sus cuerpos, a prestar sus servicios en la unidad de carros de asalto del Arma, organizada provisionalmente en la plaza de Melilla, en la que recibirán la instrucción correspondiente al manejo y funcionamiento del material de referencia del personal técnico de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, que la tiene a su cargo durante el tiempo prudencial que sea necesario, interim se organice y reglamente la constitución de las unidades expresadas y forma de proveer los destinos del personal que ha de mandarlas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta y séptima regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Capitanes.

- D. Francisco Rodríguez Acosta, del regimiento Cerriño-Ia, 42.
- » José Alfaro Páramo, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2.
- » José de Mera Requero, del regimiento Toledo, 35.

Tenientes.

- D. Manuel Hidalgo Ros, del regimiento Africa, 68.
 > Enrique Mata Martín, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2.
 > Manuel Rebollo Neila, del regimiento Castilla, 16.

Alféreces.

- D. Joaquín Martínez Vara de Rey, del regimiento San Fernando, 11.
 > Manuel Torres Alonso, del regimiento La Corona, 71.
 > Francisco Sánchez Zamora, del regimiento Guipúzcoa, 53.

Madrid 20 de abril de 1922.—Olagueer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al batallón de Cazadores Chiclana núm. 17, al suboficial de Infantería D. José García Morales, como vuelto al Arma y haber quedado sin efecto su ingreso en el cuerpo Auxiliar de Intervención militar por real orden de 13 del mes próximo pasado (D. O. núm. 60), debiendo surtir efectos esta disposición en la revista del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la sexta región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 1.º del actual, dando cuenta de haber sido nombrado teniente del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona, el de Infantería (E. R.) D. Angel Cuenca Gómez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el interesado pase del regimiento León núm. 38, a la zona de reclutamiento de Barcelona 18, a la que quedará afecto para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 23 de febrero último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería de San Fernando núm. 11, Enrique Bobillo Mauricio, en súplica de rectificación de destino, por haber solicitado la compañía de Ametralladoras de posición del territorio de Melilla y no el expresado regimiento, y teniendo en cuenta que la regla quinta de la real orden de organización de estas unidades —21 de agosto de 1919 (D. O. número 186)— determina claramente la dependencia administrativa de estas compañías de los cuerpos más antiguos del territorio o del que les asigne el Alto mando, y que en este concepto son como cualquier compañía destacada del cuerpo a que pertenecen, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar a rectificación alguna y que la expresada clase continúe en el regimiento San Fernando núm. 11, al que se encuentra afecta la compañía de ametralladoras de posición del territorio y en la que debe prestar sus servicios la clase de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 10 de marzo próximo pasado, en el que con arreglo al artículo 34 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), propone la baja del sargento secretario de causas de los juzgados permanentes de esa región, D. Carlos Blanco Rodríguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada clase cese en el referido cargo y pase destinado al batallón de Cazadores Barcelona núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. remitió a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería, de reemplazo por enfermo en esa región, D. Antonio Muñoz Ortega, en súplica de que se le concedan seis meses de prórroga para atender a su curación, o se le instruya el oportuno expediente para su ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado ha de atenerse a lo que preceptúa el artículo 30 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y real orden de 3 de octubre de 1910 (C. L. núm. 149), no procediendo la formación de expediente para ingreso en Inválidos por no hallarse incluido en el artículo 2.º del reglamento del expresado Cuerpo, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), según expresamente determina el párrafo segundo del artículo 2.º de la ley de 13 de mayo de 1920 (C. L. núm. 233).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido dos meses de licencia por enfermo para esta Corte y La Unión (Murcia) al alférez de complemento del regimiento de Infantería de Cartagena núm. 70, D. Rafael González Iglesias, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., con arreglo a lo que determinan las reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y de 10 de junio de 1920 (D. O. núm. 130).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eduardo Ariza García, con destino en el regimiento Ceriñola núm. 42, el Rey (q. D. g.),

de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 de abril corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa de Guelbensa y Urbazos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Carlos Girón Girón, con destino en el regimiento Isabel II núm. 32, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 de abril corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Portillo Mendicuti.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Fermín Cerrolaza Medrano, con destino en la caja de recluta de Miranda núm. 75, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 de abril corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Marina Cerrolaza Sáenz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Ignacio Molina Pérez, con destino en el regimiento Extremadura núm. 15, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 de abril corriente, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ramona López Riquelme.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en su escrito 8 de febrero último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Ceñiñola núm. 42, D. Ramón Miro Roure, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 22 de marzo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al

recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 28 de diciembre último, promovida por el sargento del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, D. Angel Martínez Pedraja, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 22 de marzo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 29 de enero último y residencia en esa plaza, al teniente de Infantería D. Jesús Valiente Fernández, del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 1.º del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 16 de enero último y residencia en Málaga, al teniente de Infantería (E. R.) don Eugenio Sánchez Recio, del regimiento Borbón número 17, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando afecto para el percibo de haberes a la zona de reclutamiento de Málaga núm. 11.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 22 de febrero último y residencia en Málaga, al teniente de Infantería (E. R.) don Fernando Fernández Ramiro, del regimiento Borbón núm. 17, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando afecto para el percibo de haberes a la zona de reclutamiento de Málaga núm. 11.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 29 de enero último y residencia en Granada, al alférez de Infantería D. José Arteaga Fernández, del regimiento San Fernando número 11, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 5 de enero último, promovida por el coronel de Infantería, en situación de reserva, afecto a la zona de Barcelona núm. 18, don Antonio Valdeparés Marín, en súplica de que el pase a situación de reserva se le considere como procedente del empleo de coronel en activo, en vez del de teniente coronel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Lanza Ituviaga y termina con D. Alejandro Salgado Biempica, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio último (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de la fecha que en ella se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones		Fecha en que ha de empezar el abono
			Ptas.	Motivos	
T. Coronel . . .	D. José Lanza Iturriaga	Demarcación rva. Lorca, 47	500	Por un quinquenio .	1 mayo 1922. Idem. 1 abril 1922 Idem. 1 mayo 1922.
	» Benito Martín González	Idem Alcázar de S. Juan, 8			
	» Jaime Lambarri Ortega	Caja recluta Bilbao, 80			
	» Agustín Cremades Suñol	Reg. Infante, 5			
	» Bautista Boque Pérez	Reg. Aragón, 21			
	» José Bringas de la Bodega	Idem León, 38			
	» Eduardo Figueras Beltrán	Demarcación rva. Barcelona, 51			
	» Enrique López Urquiza	Juez causas Ceuta			
	» Luis Anel y Ladrón de Guevara	Idem 5.ª reg.			
	» Luis Andrés Adán	Reg. Aragón, 21			
Comandantes	» Oswaldo Gómez Roa	Idem Mahón, 63	1.200	Por dos quinquenios y dos anualidades	1 mayo 1922
	» Miguel García Cortés	Idem Isabel la Católica, 54			
	» José Perol Mazariegos	Ayte. Gral. Gobernador Militar de Barcelona			
	» Antonio Vargas Astudillo	Caja recluta Ubeda, 15			
	» Julián Llorente Navarro	Reg. Garelano, 43			
	» Ramón Ortiz Hernández	Zona Cádiz, 9 y Comisión Mixta			
	» Florencio Reina González	Reg. Extremadura, 15			
	» Francisco de la Rocha Sauvalle	Idem Melilla, 59			
	» José Baquero Gómez	Caja recluta Cuenca, 9			
	» Alvaro Reyero Aceña	Reg. Mahón, 63			
Capitanes . . .	» José Fernández Bosch	Idem Alcántara, 5	1.100	Por dos quinquenios y una anualidad .	1 mayo 1922
	» Pío Pazos Zamora	Somatenes de Cataluña			
	» Darío Alonso-Collaneres Regoyos	Reg. Ordenes Militares, 77			
	» Manuel Rodríguez Olló	Ministerio de la Guerra			
	» Emilio Rodríguez Solís y Zanón	Caja recluta Oviedo, 109			
	» Antonio Azpiazu Ramos	Reg. Vergara, 57			
	» Alfonso Tapia Barreto	Idem Extremadura, 15			
	» Leopoldo Gañán Linares	Bón. Caz 8, 6.º de montaña			
	» Francisco Melgar Vilarejo	Reg. Otumba, 49			
	» Luis Ortiz Santisteban	Reg. Graveinas, 41			
Capitanes . . .	» Agustín Valera Heredia	Idem Reina, 2	1.000	Por dos quinquenios	1 mayo 1922 .
	» Ángel Monreal Laclaustra	Idem Ceuta, 60			
	» Jaquín Loygorri Vives	Brigada disciplinaria			
	» Alejandro Quiroga Molina	Reg. Albuera, 26			
	» Francisco Gutiérrez Prieto	Idem Sabaya, 6			
	» Segismundo García Encinar	Demarcación rva. Santander, 83			
	» José Ruiz Serrano	Caja recluta Valverde del Camino			
	» Ricardo de Arriola Moreno	Reg. Vergara, 57			
	» Jesús Castro Pardo	Caja recl. Lugo, 109			
	» Antonio Santos Andreu	Sección contabilidad, 3.ª región			
Capitanes . . .	» Gabriel de Lacy Eguilaz	Bón. Caz. Madrid, 2	1.000	Por dos quinquenios	1 mayo 1922 .
	» José Bernal García	Reg. Soria, 9			
	» Felipe Fuertes Malacuera	Ayte. Prisiones Militares Madrid			
	» José Redondo Romero	F. R. I. Melilla, 2			
	» José Díaz Balmisa	Reg. Soria, 9			
	» Luis José de Gomar	Idem Navarra, 25			
	» Pedro Alonso Galjós	Idem Cuenca, 27			
	» Adolfo Gutiérrez González	Idem San Marcial, 44			
	» Jaime Bosch Grassi	Idem Jaén, 72			
	» Rodrigo Echevarría Aguilar	Idem León, 38			
Capitanes . . .	» Enrique Bayo y Lucía	Idem Galicia, 19	1.000	Por dos quinquenios	1 mayo 1922 .
	» Ángel Fernández Quesada	Idem Asturias, 31			
	» Juan Soler Cañellas	Idem San Fernando, 11			
	» José Caravera Alonso	Caja recluta Toledo, 5			
	» Emilio Hernández Vega	Reg. Príncipe, 3			
	» Daniel Bello Mezquita	Caja Recluta Vigo, 108			
	» Manuel Coco Rodríguez	Reg. Cartagena, 70			
	» Alejandro Páramo Guitián	Bón. Caz. Mérida, 3			
	» Antonio Prieto Bustos	Reg. Jaén, 72			
	» Emilio Díaz-Moreu Irisarri	Idem Asia, 55			
Capitanes . . .	» José Ramos López	Idem Cádiz, 67	500	Por un quinquenio .	1 abril 1922
	» Manuel Adayturriaga Prats	Caja recluta, Huelva, 20			
	» Ignacio Fernández de Henetrosa y Gayoz de Conde de Ribadavia	Disponible 1.ª reg. y Junta Clasificadora deudas de Ultramar			
	» José Miralles González	Caja recluta Cieza, 48			
	» Andrés Aya Burget	Reg. Constitución, 29			
	» Luis Soto Muslera	Idem Bailén, 24			
	» Francisco Anaya Ruiz	Idem del Rey, 1			
	» Alfredo Abella Brage	Idem Ferrol, 65			
	» Manuel Costell Salido	Idem Tarragona, 78			
	» Remigio Baró Alegret	Idem Ceuta, 60			



Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones		Fecha en que ha de empezar el abono
			Plas.	Motivos	
Capitanes ...	D. José Larraz Tamayo	Idem Asia, 55	500	Por un quinquenio.	1 mayo 1922
	» Luis Rodríguez Palanco	Idem Tetuán, 45			
	» Amadeo Rivas Villaró	Academia de Infantería			
	» Carlos Letamendia Moure	Reg. León, 38 y E. C. de Gimnasia			
	» Francisco Alegre Sobrino	Idem Aragón 21			
	» Felipe Navas Forés	Bón Caz. Barbastro, 4			
	» Manuel Martín Ordovas	Reg. Alava, 56			
	» José María Pery Rebollo	Idem Reina, 2			
	» Julio Parra Alfaro	Bón. Instrucción			
	» Salvador Peña González	Reg. Córdoba, 10			
	» Luis Jiménez Buesa	Secretario causas 3.ª región			
	» Alvaro Area Cadiñanos	Reg. Cuenca, 27			
» Manuel Guarido Vergara	Tercio Extranjeros	1.200	Por llevar 25 años de oficial.....	idem.	
» Alejandro Salgado Biempica ..	Caja recluta Orense, 103				

Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 10 del mes actual, promovida por el teniente de la reserva territorial de Canarias, disponible en esa región, D. Ramón Ascanio Montemayor, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de supernumerario sin sueldo y fijar su residencia en Canarias, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería don Fernando Sánchez González, de reemplazo por herido en esa región, que V. A. R. remitió a este Ministerio en 4 del mes actual; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Caballería, al suboficial del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de dicha Arma, D. José Ortiz Gómez, acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por conceptuarse apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo primero de la real orden circular de 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Caballería, a los sargentos del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de dicha Arma, D. Manuel Domínguez Fernández y D. Bartolomé Ortoll Montaner, acogidos a los beneficios del voluntariado de un año, por conceptuarse aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 16 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Caballería, a los sargentos del regimiento de Cazadores Talavera, 15.º de dicha Arma, D. Justo González Tarrío y D. Aurelio Hermoso Herrero, por conceptuarse aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 16 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

CONCURSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 26 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de sargento de Caballería, Secretario de causas de esa región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha de ayer, se ha servido conferir el mando de los Depósitos de caballos sementales de la tercera y octava zona pecuaria, respectivamente, a los tenientes coroneles de Caballería D. Carlos Muñoz Pagés, con destino en el regimiento de Lanceros Villaviciosa, núm. 6 de dicha Arma, y a D. Carlos Levenfeld Húmara, disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Caballería D. Angel Dolla Lahoz, destinado como director de la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, por real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 80), forme parte como vocal de la Junta facultativa de su Arma, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 254).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 14 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 60) para cubrir una vacante de comandante de Caballería que existe en el Depósito de cría y doma de la segunda zona pecuaria, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Fernando Sánchez-Ledesma y Aledo, con destino en el regimiento de Cazadores Villarrobledo número 23.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados Rafael Sánchez Orduña, del regimiento de Cazadores Talavera, 15.º de Caballería y Juan Clajer Martínez, del de Artillería a caballo, pasen destinados con las categorías de herradores de segunda y tercera, respectivamente, al primer Depósito de remonta de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar las mencionadas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Manuel Gómez González y termina con Aurelio Fernández Fernández, pasen destinados con las categorías de herrador que se indican al regimiento de Cazadores Galicia, 25.º de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar las mencionadas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Manuel Gómez González, herrador de tercera, del regimiento Cazadores de María Cristina, plaza de herrador de segunda.

Perfecto Fondevila Montero, soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, plaza de herrador de segunda.

Antonio Fernández Camoiras, soldado del regimiento Dragones de Santiago, plaza de herrador de tercera.

Manuel Bóquete Bello, soldado del regimiento Dragones de Santiago, plaza de herrador de tercera.

Daniel Suances Salvador, soldado del regimiento de Infantería América, 14, plaza de herrador de tercera.

Aurelio Fernández Fernández, soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, plaza de herrador de tercera.

Madrid 19 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado que fué del regimiento de Cazadores Tetuán 17.º de Caballería, Florencio Flotats Pucurull, en averiguación de derecho que pudiera tener a retiro por inútil, y resultando que éste solo puede concederse a los inutilizados por accidentes fortuitos, como remedio a la verdadera falta de aptitud para ganarse el sustento, y no como consecuencia de alteraciones físicas que no se lo impiden, según se declaró en real orden de 9 de agosto de 1878 (C. L. núm. 231) y real orden de 22 de abril de 1915 (D. O. núm. 90), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, Leocadio Manglano Dean, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Jacinta Muñoz Barbado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, D. Rafael Marín Serrano, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Cuevas García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de complemento de Caballería, afecto al regimiento Lanceros del Rey núm. 1 del Arma

expresada, D. Fermín Miguel Astir y López de Goicochea, en súplica de que se le dispensen las prácticas exigidas a los de su clase por haber sido oficial de la escala activa durante diez años, y se le conceda el empleo de capitán de Caballería de la escala de complemento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, concediéndole el empleo de capitán de complemento que solicita, con antigüedad en el mismo, de la fecha de esta real orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y capitanes del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con el comandante D. Ramón Cano López y termina con el capitán D. Domingo García y Fernández, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se señala, por hallarse comprendidos en el párrafo B), base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), percibiéndola a partir del día 1.º del próximo mes de mayo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificación	
			Pesetas	Motivos
Comandante	D. Román Cano López	4.ª Sección Escuela Central de Tiro.....	500	Por un quinquenio.
Otro	» Pedro Sánchez y Sánchez	Reg. Lanceros Sagunto, 8	500	Idem.
Otro	» José O'Mulryan y García Loygorri ..	Idem Húsares Princesa, 19	500	Idem.
Otro	» Vicente Guillén Ortega	Depósito sementales 2.ª zona pecuaria....	500	Idem.
Otro	» José de la Cuesta y López de Haro ..	Reg. Cazadores Vitoria, 28	500	Idem.
Capitán..	» Félix de Aspe San Martín	Reemplazo en la 1.ª región	1.000	Idem dos id.
Otro	» Julio Iñigo Bravo	Reg. Cazadores Almansa, 13	500	Idem uno id.
Otro	» León Sanz y Cano	Depósito de Remonta	500	Idem.
Otro	» Domingo García y Fernández	Reg. Cazadores Vitoria, 28	500	Idem.

Madrid 19 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando del primer regimiento de reserva de Artillería, al teniente coronel de dicha Arma, D. Plácido Alvarez-Builla y González-Alegre, destinado actualmente en el cuarto regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

CUARTELES

Excmo. Sr.: Habiéndose advertido un error en la base décima de las del concurso de proposiciones de terrenos

necesarios para la construcción de un cuartel para un regimiento de Artillería en Murcia, publicadas por real orden de 27 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 72), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida base décima se considere rectificada en el sentido de ser las oficinas del Gobierno militar de la plaza de Murcia el lugar donde deberán ser admitidas las proposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el plan de ejecución de obras derivadas del de acuartelamiento de esa región, aprobado por real orden de 12 de julio de 1919, formulado en cumplimiento de la de 23 de mayo último (D. O. número 113), que V. E. remitió a este Ministerio con escrito fecha 13 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la parte correspondiente a los grupos a) y b), en la forma que oportunamente se comunicará. Es al propio tiempo la voluntad de S. M.

se tenga en cuenta por esa región lo dispuesto en el párrafo segundo de la real orden de 21 de octubre último (D. O. núm. 236), que aprueba el plan de ejecución de obras de la quinta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de saneamiento de la llamada acequia de cuadrillos, en Huesca, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 30 de marzo próximo pasado, al que acompañaba copia del escrito del Alcalde presidente del Ayuntamiento de la citada ciudad, en el que consta el acuerdo de la corporación municipal, comprometiéndose a pagar el importe de las obras en cinco anualidades, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el citado proyecto y disponer que su presupuesto, importante 15.840 pesetas, sea cargo a los fondos del Ayuntamiento de la ciudad de Huesca, haciéndose por el ramo de Guerra el anticipo de la citada cantidad con cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros», reintegrándose por el referido Ayuntamiento en cinco anualidades, a partir de aquella en que se ejecuten las obras. Es asimismo la voluntad de S. M. que las obligaciones de pago mencionadas se hagan constar en escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del Ayuntamiento, redactándose el documento con intervención del auditor de la región, a fin de que queden perfectamente aseguradas y garantidos los intereses y derechos del Estado, y ejecutándose las obras por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a cuyo fin, por la Comandancia de Ingenieros de Huesca, se formulará la correspondiente petición de asignación, una vez formalizada la expresada escritura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación del aljibe y recogida de aguas al mismo, en el cuartel «Colegio Viejo», de la plaza de Cáceres, que cursó V. E. a este Ministerio en 22 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo el importe de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 2.460 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo se ha servido disponer S. M. que no den principio las obras sin haber obtenido del Ayuntamiento de Cáceres la conformidad de que se retirará la bomba y tubería instaladas, cuando el ramo de Guerra haya de desalojar el edificio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de modificación de la instalación de timbres eléctricos en el pabellón del General Gobernador de Gran Canaria (Las Palmas), que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 2 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); debiendo su importe, que asciende a la cantidad de 1.050 pesetas, ser cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de modificación de la conducción de aguas e instalación de un grupo electro-bomba en el hospital militar de la plaza de Segovia, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 15 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); debiendo su importe, que asciende a la cantidad de 3.420 pesetas, ser cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones necesarias para almacenar material de guerra en las bóvedas del castillo de San Sebastián, de la plaza de Cádiz, cursado por V. A. R. con escrito fecha 7 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.080 pesetas sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluido el servicio en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de un fogón sistema «Crocci» para 200 plazas, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Las Palmas, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito de 10 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); debiendo su importe, que asciende a la cantidad de 570 pesetas, ser cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Piles a la Providencia (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Puente de Pazos de Averteiro, sobre el Avia, en el lugar del Iglesiasario hasta el límite del Ayuntamiento de Leiro, continuando con la carretera de Ribadavia a Cea (Orense), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Eo en El Llano (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; significándole que la solución estudiada de un puente de piedra, por su mayor anchura, sería la más beneficiosa a los fines militares, y que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de

costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), deberá facilitarse a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de la hoja de planos de la solución que se apruebe, dándose aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Riosa en Puente Alta (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; significándole que la solución estudiada de un puente de piedra, por su mayor anchura, sería la más beneficiosa a los fines militares, y que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), deberá facilitarse a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de la hoja de planos de la solución que se apruebe, dándose aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Caldes en Anclós (camino a Sobrefoz-Ponga), Oviedo, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de plano, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Veronza (Orense), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; significándole que la solución estudiada de un puente de

pedra, por su mayor anchura, sería la más beneficiosa a los fines militares, y que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), deberá facilitarse a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de la hoja de planos de la solución que se apruebe, dándose aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del kilómetro uno de la carretera de La Cañiza a Arbo al kilómetro 11 de la misma (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Sanidad Militar

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el capitán médico D. Enrique Ostali González, con destino en la Academia de Sanidad Militar, en súplica de que el tiempo que permaneció en Alemania, desempeñando la inspección de campamentos de internados y prisioneros de guerra, como delegado del Embajador de España en Berlín, según real orden de 29 de diciembre de 1917, se le compute para extinguir el plazo forzoso de permanencia cuando le corresponda destino en Africa; teniendo en cuenta los señalados servicios prestados por el recurrente en la referida nación, los riesgos y privaciones sufridos y la analogía con el caso resuelto por real orden de 1.º de marzo último (D. O. núm. 50) para el capitán médico D. Alfonso Areces Matilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente (E. R.) del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino

en el hospital militar de Pamplona, D. Francisco Falcón Cano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Rodríguez Domínguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. E. a favor del archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Enrique Maciá Rojas, con destino en el Archivo general militar, por reunir las condiciones que determinan el real decreto de 2 de enero de 1919 y real orden circular de 15 de noviembre último (C. L. núms. 3 y 563).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta complementaria de ascensos, al archivero segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Enrique Maciá Rojas, con destino en el Archivo general militar, por hallarse declarado apto para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se le confiere, en el que disfrutará de la efectividad de 4 del mes actual, continuando en su mismo destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el músico mayor del regimiento de Infantería América núm. 14, D. José María Martín Domingo, en solicitud de dos meses de licencia por asuntos propios, para Madrid y Burdeos (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado con sujeción a lo que determinan los artículos 60 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de la Guardia Civil, D. José Rico Parada, de reemplazo por enfermo en la primera región, que V. E. remitió a este Ministerio en 18 del mes actual, y comprobándose por el mencionado documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma región y afecto para haberes al primer Tercio, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general militar

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Intendencia D. Mariano Marfil García, disponible en esa región, pase a supernumerario sin sueldo en la misma, a partir de la revista administrativa del presente mes, por haber sido nombrado Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, según real decreto fecha 9 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y como confirmación a la real orden telegráfica de esta fecha. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se efectúe la remesa del material que a continuación se detalla a los hospitales militares de la octava región que también se indican, desde el Parque administrativo del material de hospitales, siendo cargo los gastos de transporte al capítulo séptimo, artículo 3.º de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque administrativo de hospitales.

Relación que se cita.

ROPAS Y EFECTOS	Figura.....	Hospitales de	
		Cornúña	Vigo
Fundas de cabezal para oficial.....	»	6	2
Sábanas para idem.....	»	6	2
Mantas blancas para idem.....	»	1	»
Cubrecamas para idem.....	»	2	»
Servilletas para id.....	»	6	2
Toallas para id.....	»	»	2
Cabezales para tropa.....	»	7	»
Fundas cabezal para idem.....	»	56	25
Sábanas para id.....	»	74	25
Mantas para idem.....	»	11	»
Telas de colchón para idem.....	»	18	»
Bisús blancas de operaciones.....	»	6	»
Idem para sanitarios.....	»	10	5
Camisas de algodón.....	»	81	10
Calzoncillos de idem.....	»	142	10
Servilletas.....	»	44	25
Toallas.....	»	18	30
Manteles.....	»	2	2
Delantales para enfermeros.....	»	24	6
Paños para limpieza.....	»	44	»
Trajés de paño.....	»	12	»
Batas de dril.....	»	16	»
Capotas.....	»	5	»
Sacos para ropa de entrados.....	»	14	»
Lonetas cubresomiers.....	»	16	»
Lana kilogramos.....	»	»	50
Tazas para oficial.....	285	»	6
Camas «Mercadal».....	»	»	5
Cuchillos de mesa.....	127	»	10
Idem de cocina.....	128	»	1
Cafeteras segundo tamaño.....	55	»	1
Cucharas.....	124	50	48
Coladores.....	112	»	1
Aceiteras.....	3	»	1
Botellas para medicamentos.....	48	»	5
Jarros de un litro.....	177	»	10
Pisteros.....	240	»	2
Tazones.....	286	»	60
Plumeros.....	246	»	1
Platos.....	245	»	80
Escupideras de hierro.....	142	5	»
Tenedores.....	290	50	»
Orinales de vidrio.....	»	4	»
Copas de cristal.....	219	4	»
Baños cuerpo entero.....	33	1	»

Madrid 19 abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Intervención

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Pasado a informe de la comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo a las dudas suscitadas respecto a la interpretación de la real orden circular de 9 de mayo de 1921 (C. L. núm. 182), sobre la redacción de los pliegos de condiciones legales que han de regir en las subastas del ramo de Guerra, lo emite, con fecha 7 de los corrientes, en los siguientes términos:

«Dictada la real orden de 9 de mayo de 1921 a consecuencia de una moción de la Intervención Civil de Guerra y Marina, que a su vez se apoyaba en lo manifestado por este Consejo al evacuar la consulta en un expediente sobre el plan de labores del material de Intendencia (y reiterado en otras), conviene recordarlo aquí como fundamento de lo que luego se dirá.

Se expresaba entonces el Consejo en los siguientes términos: «Se encomienda la redacción de los pliegos de condiciones legales a la Intervención civil de Guerra y Marina, Centro que tiene, por la disposición orgánica que la creó, un carácter fiscalizador, y contando entre

sus atribuciones (núm. 4 del art. 2.º del real decreto de 17 de junio de 1915) el examen e informe antes de que los Ministerios de Guerra y Marina dicten resolución de los proyectos de contratos y ejecución de obras y servicios, o habrá de prescindirse de tan importante trámite en casos como el presente, en que la misma Intervención redacta los pliegos de condiciones que son parte integrante y fundamental de aquellos contratos, lo que no puede menos de juzgarse inconveniente, o tendrá la expresada dependencia que fiscalizar su propia obra, lo cual es absurdo.»

Como se ve, limitábase el Consejo a señalar lo inconveniente y absurdo que podía ser el hecho de que un mismo Centro asumiese la doble misión redactora y fiscalizadora o informativa de los pliegos de condiciones, y esto, contra lo que había venido sucediendo, con lo que, lejos de ser beneficioso, resultaba perjudicial la reforma, puesto que antes no se producía esa confusión de funciones, encargándose un organismo de la redacción de los pliegos de condiciones legales y otro del examen y revisión de los mismos, y de todo el expediente de subasta o concurso respectivos.

Por tanto, la real orden de 9 de mayo de 1921 no puede considerarse como congruente, y en consecuencia de lo expuesto por el Consejo, y recogido por la Intervención civil, sino en cuanto exime a ésta de la redacción de los pliegos de condiciones legales para las subastas (y debiera extenderse la exención a los concursos), claro es que cuando revisten la cualidad de generales, pues en cuanto a los locales, no puede tener lugar, ni la exención respecto a la Intervención civil, ya que nunca redacta dichos pliegos para ellas, ni la confusión antes apuntada, puesto que el reglamento de contratación de Guerra, en su artículo 35, separa una y otra de las referidas funciones, asignando al Interventor local la redacción del pliego de condiciones legales, y al de la región, distrito o Gobierno Militar exento, su examen y aprobación, precepto que, al igual de otros de diversas disposiciones citadas en el expediente, no parece que se haya querido derogar, dado que así no se expresa en la repetida real orden, ni ésta bastaría para ello, tratándose de real decreto.

Sin duda sería conveniente una revisión de tales disposiciones (anticuadas algunas y poco fundadas otras) para ponerlas en armonía y establecer la debida relación con las atribuciones encomendadas a un organismo de la Intervención civil, simplificando a la vez los trámites dilatorios e innecesarios; pero esta obra implicaría grandes variaciones y reformas en el régimen de la contratación y tramitación administrativa del ramo de Guerra, no puede considerarse iniciada por la disposición que ha motivado esta consulta, dada la índole circunstancial y fragmentaria de aquélla y la falta de requisitos previos que serían precisos al efecto indicado, si había de presidir el acierto.

Estima, pues, el Consejo, que no son aclaraciones, sino modificación, lo que requiere la real orden de 9 de mayo de 1921, en cuanto a su primero y fundamental extremo, manteniendo en su vigor lo hasta hoy establecido respecto a la redacción e informe de los pliegos de condiciones para subasta y concursos, pero exigiendo en todo caso a la Intervención civil de Guerra y Marina de la redacción de dichos pliegos, en atención a que deben informarlos, encomendando aquella redacción al organismo o Centro interventor correspondiente, según venía verificándose antes.

En cuanto al segundo de los puntos consultados, disponiéndose por la real orden que, unidos los pliegos a los respectivos proyectos, pasen a la Intervención para su examen e informe, a los efectos de la misión fiscal, se comprende fácilmente que ha de ser este trámite previo a la subasta, puesto que los pliegos, ya ultimados (y no lo estarían sin su informe y consiguiente aprobación), han de servir de base al remate, juntamente con los proyectos, planos, presupuestos, etc. Este informe no evita otro que también previene el reglamento de contratación en sus artículos 33 y 41, y que se refiere, no a los pliegos y demás antecedentes de la subasta, sino al resultado de su celebración, para proceder, en vista del mismo, a la adjudicación definitiva.

Por último, el tercer punto presentado como dudoso en cuanto al establecer la tan repetida real orden que los pliegos «pasen a la Intervención citada», que es la

civil de Guerra y Marina, con lo cual parece a primera vista que quiso centralizarse tal cometido, haciendo que los pliegos de toda subasta del ramo de Guerra, general o local, sean informados por la Intervención civil, basta tener en cuenta que el propósito de la real orden no fué otro si no evitar que la doble y racionalmente incompatible misión de redactar y fiscalizar los pliegos se confundiesen en una misma entidad, y que la Intervención civil de Guerra y Marina no se halla integrada sólo por su organismo central, sino que, a tenor del artículo 3.º de su real decreto orgánico, la constituye también con otros «el Cuerpo de Intervención Militar, creado por la ley de 15 de mayo de 1902», para comprender que el informe de la Intervención civil, y cuanto a las subastas locales, incumbe a los Interventores delegados, como el jefe de la referida dependencia central ha reconocido y declarado en documento cuya copia obra en el expediente, y que es de fecha posterior a la real orden consultada.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado, en su comisión permanente, opina: Que como rectificación, aclaración y complemento de la real orden de 9 de mayo de 1921 sobre pliegos de condiciones legales para las subastas del ramo de Guerra, debe dictarse otra disponiendo:

1.º Que, manteniéndose en todo su vigor por ahora lo dispuesto sobre redacción de pliegos de condiciones para las subastas y concursos del ramo de Guerra, con anterioridad a la citada real orden, en lo que no afecte a las funciones y facultades de la Intervención civil de Guerra y Marina, creada como organismo superior fiscal de dicho ramo, debe considerarse atribución privativa de la expresada Intervención civil, en su órgano central, si se trata de subastas o concursos generales, y en sus delegados y representantes, los interventores militares de las regiones, y Capitanías o Comandancias generales, tratándose de subastas o concursos locales, el examen e informe de los expedientes formados para las respectivas licitaciones, antes de que tengan éstas lugar, corriendo la redacción de los pliegos de condiciones legales a cargo del personal que determina el vigente reglamento de contratación del ramo de Guerra, sin que en ningún caso deban coincidir ambas funciones en un mismo organismo.

2.º Que corresponde también a la Intervención civil y sus delegados, según la clase de las subastas o concursos, en analogía con lo establecido en el número anterior, el informe de los expedientes de referencia, con arreglo al propio reglamento de contratación, después de la adjudicación provisional y antes de la aprobación del remate o de dicha resolución definitiva, sin que este segundo informe deba confundirse con el que se indica en el párrafo precedente, ni considerarse substituido con él.

Y confirmándose el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité Central de las Sociedades hípias españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para tomar parte en el concurso hípiico que ha de celebrarse en Barcelona en la segunda quincena del mes de junio próximo, así como que se conceda una cantidad para premios del mencionado concurso, el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien conceder la cantidad de 7.000 pesetas, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá carácter de «General»; sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circu-

lares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núms. 49, 71 y 192), y con la limitación que determina la soberana disposición de 8 de abril de 1916 (C. L. núm. 74) y real orden circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 66). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del Presidente del Real Polo Jokey Club de Barcelona, el que, al hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 7 de enero último por el sargento de complemento de Aeronáutica D. Joaquín Cayón Gutiérrez, en súplica de que se le conceda ser baja en el Servicio de Aeronáutica, al que fué llamado en virtud de la real orden de 3 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 197), en atención a los grandes perjuicios que se le irrogan; teniendo en cuenta que el no querer continuar en el referido Servicio que se le señaló por la citada real orden es incompatible con el buen desempeño de su cargo, y que, por lo tanto, se entiende renuncia a él, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurrente cause baja como tal sargento en el Servicio de Aeronáutica, con arreglo al artículo décimo de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), y alta en clase de soldado en segunda situación del servicio activo, que es la que le correspondía cuando fué nombrado sargento de complemento de Aeronáutica en el Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a la instrucción déci-

ma de la real orden circular de 19 de mayo último (D. O. núm. 109), los individuos que figuran en la siguiente relación, que da principio con el soldado de Ingenieros Juan Capellades Calapuig y termina con el de la misma clase de Infantería Antonio de Haro López, causen baja en los Cuerpos de su procedencia y alta en el Servicio de Aeronáutica, por haber terminado el curso y resultar aprobados para mecánicos de Aviación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Soldado de Ingenieros, Juan Capellades Calapuig, de Zapadores de Tenerife.

Otro de Infantería, Isidro Cubrina Alber, del regimiento Las Palmas, 66.

Otro de Ingenieros, Francisco Fullá Esteve, del grupo de Ingenieros Telégrafos de Gran Canaria.

Otro de Infantería, Ricardo Martín Aguilar, del regimiento Mahón, 63.

Otro de Caballería, José Pilero Bertrán, del de Lanceros de Borbón.

Otro de Infantería, Antonio Valle Blas, del de Las Palmas, 66.

Otro de ídem, Antonio de Haro López, del de Pavía, 48.

Madrid 19 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Intervención

CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra escribiente, con carácter provisional, del Cuerpo Auxiliar de Intervención militar al sargento del batallón de Cazadores Reus núm. 16, Norberto Iribarren Errutia, que es el más antiguo de los aspirantes a ingreso en el referido cuerpo y reúne las demás condiciones reglamentarias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

El Jefe de a Sección,
P. O.

Mariano Lainq

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación Benéfica de Santiago

MES DE FEBRERO DE 1922.—MOVIMIENTO DE FONDOS

DEBE	Pesetas	Céntimos	HABER	Pesetas	Céntimos
Existencia anterior	32.792	10	Abonado a los herederos de cinco socios fallecidos	10.000	00
Recaudado por cuerpos y habilitados	9.598	25	Sueldo del escribiente.....	75	00
Idem por el cobrador en esta plaza	691	75	Idem del cobrador	50	00
Idem por giros y en Secretaría ..	596	00	Franquicia e impresos.....	25	00
Intereses de la Cartilla de la Caja Postal de Ahorros.....	25	00	En una cartilla de la Caja Postal de Ahorros	10.025	00
			En depósito	23.528	10
Total.....	43.703	10	Total.....	43.703	10

Nota: En depósito además, a disposición de los herederos del socio fallecido D. Valentín Espinosa Vea, 1.000 pesetas. Madrid 10 de abril de 1922.—El Capitán Tesorero, *Joaquín Borrego*.—El Comandante Secretario, *Sadot Dadín*.—V.º B.º El General Presidente, *Aguirre*.

Cantidades abonadas a los herederos de los señores socios fallecidos que se expresan.

Empleos	NOMBRES	Anticipos hechos Pesetas	Corresponde según liquidación		Cuerpo que hizo el anticipo
			Pesetas	Cts.	
Teniente General.....	Excmo. Sr. D. Luis Huerta Urrutia.	1.000	2.000	>	Farnesio.
General honorario.....	> > > Manuel Moreno Sanz.	1.000	2.000	>	María Cristina.
Coronel retirado.....	D. Juan Alvarez Masó.....	1.000	2.000	>	Reina.
Teniente idem	> Bonifacio Gutiérrez Villarau	1.000	2.000	>	Príncipe.
Profesor Equitación.....	> Manuel Suárez Dios	1.000	2.000	>	Borbón.
	Total.....	5.000	10.000	>	

Número de socios por empleos y situación en 1.º de marzo de 1922.

Tenientes generales...	Generales de división.	Generales de brigada..	Coronales en activo y reserva.....	Coronales retirados...	Tenientes coronales en activo y reserva.....	Tenientes coronales retirados	Comandantes en activo y reserva	Comandantes retirados	Capitanes en activo y reserva	Capitanes retirados...	Tenientes en activo y reserva.....	Tenientes retirados....	Alféreces en activo y reserva.....	Alféreces retirados	TOTAL
3	14	54	96	47	132	62	230	66	330	68	260	72	206	56	1.696

V.º B.º
El General Presidente
Aguirre

Madrid 11 de abril de 1922.
El Comandante Secretario,
Sadot Dadín